



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCALALÍ

6402 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A DISTINTOS CONCEJALES

SUMARIO

Resolución de Alcaldía número 2023-0820 de fecha 17.07.2023 del Ayuntamiento de Alcalalí por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de delegación de competencias a distintos concejales del Ayuntamiento de Alcalalí por medio del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se da cuenta para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

“**Primero.** Dejar sin efecto todas las delegaciones existentes hasta la fecha de hoy que se hubieran realizado a favor de cualesquiera corporativos.

Segundo.- Realizar una delegación específica en los términos del art. 43.5.B) que comprende la dirección interna y gestión del correspondiente servicio pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en relación con las siguientes aéreas y a favor de los siguientes corporativos:

- En el concejal D. Juan Carlos Esteve Escrivá, las áreas de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, protección Civil y emergencias, Sanidad y Bienestar Social, Comunicación y Transparencia, Participación Ciudadana y Fiestas.
- En el Concejal D. Gustau Vicens Monserrat, las áreas de Mantenimiento, Limpieza, Agricultura, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Parques y Jardines.
- En la Concejal D^a Laura López Chesa, las áreas de Cultura y Patrimonio, Comercio, Deportes, Igualdad y Juventud.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa de acuerdo con el art.114 RoF.



Cuarto.- Remitir los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

Séptimo.- Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad *mensual* y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Octavo. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Noveno.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Alcaldesa, Yolanda Molina Tolsma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE